



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES



Año	2021
Nº Exp.	CASES/001

CONDICIONES TÉCNICAS

INTRODUCCION.	2
OBJETO DEL CONTRATO.	2
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.	2
NORMAS Y PRINCIPIOS DE REALIZACION DE LA AUDITORÍA.	3
ALCANCE DEL TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS.	3
TIPOS DE INFORMES QUE DEBEN EMITIRSE Y CONTENIDO.	4
Informe de auditoría de regularidad de las cuentas anuales	4
Informe de control interno (debilidades y recomendaciones).....	4



INTRODUCCIÓN.

La Disposición adicional segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, relativo a la Auditoría de cuentas anuales de las entidades receptoras de subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, establece que “En desarrollo de lo dispuesto en la disposición adicional primera, apartado 1.e) del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, las entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, estarán obligadas a someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas, en los términos establecidos en el artículo 1.2 del citado texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

A tales efectos, se considerarán recibidas las subvenciones o ayudas, en el momento en que deban ser registradas en los libros de contabilidad de la empresa o entidad, conforme a lo establecido a este respecto en la normativa contable que le resulte de aplicación.

La Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda actúa en este procedimiento de contratación en su condición de Grupo, como resultado de un proceso selectivo llevado a cabo del que resultó entre otros el Convenio de colaboración de 3 de mayo de 2017 y posteriormente su adenda de 22 de julio de 2020 entre la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y el GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL LITORAL DE LA JANDA para regular la gestión de la Medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en la que se establece como fines principales de la Asociación los siguientes:

- a) La ejecución en la Zona Rural Leader “Litoral de la Janda” la Estrategia de Desarrollo Local seleccionada.
- b) La recepción de solicitudes de ayuda y pago.
- c) El conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes de subvención presentadas por las personas seleccionadas.
- d) La elaboración de los informes de elegibilidad y de viabilidad de las solicitudes de ayuda.
- e) La verificación de no inicio de la inversión y levantamiento del acta correspondiente.
- f) El control administrativo de la solicitud de ayuda y de pago, en el caso de la delegación de los mismos, salvo para los proyectos propios de los Grupos de Desarrollo Rural y para los costes de explotación.

Grupo de Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de los Alcornocales
Centro Ganadero Montemarismas - Ctra. Vejer-Barbate (CA-5203), km. 0,150
11150 - Vejer de la Frontera (Cádiz) Apartado de Correos 43
Telf.: 956 447000; e-mail: adrjandalitoral@jandalitoral.org



Mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Innovación y Cadena Agroalimentaria, se seleccionó al Grupo de Desarrollo Rural del Litoral de la Janda (CA04) para la implantación de la Estrategia de Desarrollo Local de la Zona Rural Leader de “Los Alcornocales”, firmándose con fecha 22 de julio de 2020 la Adenda al Convenio de colaboración entre la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, actualmente Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Desarrollo Rural del Litoral de la Janda (CA04) para regular la gestión de la Medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Por lo tanto, la Asociación tiene a su cargo la implementación de las Estrategias de Desarrollo Local de dos Zonas Rural Leader:

- Zona del Litoral de la Janda.
- Zona de los Alcornocales.

Esta cuestión debe tenerse en cuenta para el cálculo del trabajo a desarrollar en la realización de la auditoría de cuentas de la Asociación.

Para la ejecución de dichos programas a la Asociación se le asignará una serie de Fondos tanto propios de la comunidad Autónoma de Andalucía como fondos FEADER.

OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto consiste en la contratación de la realización de una auditoría de las cuentas anuales de la Asociación de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.

El objetivo de la auditoría de las cuentas anuales es comprobar que las mismas representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de acuerdo con las normas y principios contables que le sean de aplicación y que contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

El trabajo deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y, en particular, las contenidas en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas; y por el Real Decreto 1517/2011 que la reglamenta así como por las normas técnicas de auditoría emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (fundamentalmente la Resolución de 15 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de



Cuentas, por la que se publican las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España – NIA-ES).

NORMAS Y PRINCIPIOS DE REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA.

La citada Auditoría se realizará de acuerdo con:

1. La legislación mercantil aplicable,
2. Ley 22/2015, de 20 de junio, de Auditoría de Cuentas
3. Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.
4. Resolución de 15 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publican las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIA-ES)

Además, para la correcta ejecución del trabajo de Auditoría de la Asociación, la Auditora también deberá tener en cuenta la siguiente normativa:

- **Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo.
- **Reglamento Delegado (UE) n.º 2018/1046** del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) n.º 283/2014 Y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 996/2012.
- **Reglamento (UE) n.º 1303/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- **Reglamento (UE) n.º 1306/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.
- **Reglamento (UE) n.º 1305/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.
- **Reglamento (UE) n.º 1407/2013** de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- **Reglamento de ejecución (UE) n.º 215/2014** de la Comisión, de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- **Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014** de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- **Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014** de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- **Reglamento (UE) n.º 702/2014** de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

- **Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014**, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.
- **Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014**, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- **Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014** de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- **Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014** de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- **Reglamento de ejecución (UE) 2017/1242** de la Comisión, de 10 de julio de 2017, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, a las medidas de desarrollo rural y a la condicionalidad.
- **Directrices de la Unión Europea** aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01).

NORMATIVA ESTATAL

- **Ley Orgánica 1/2002**, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



- **Real Decreto Legislativo 3/2011**, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NORMATIVA AUTONÓMICA DE ANDALUCÍA

- **Ley 4/2006**, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.
- **Ley 9/2007**, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- **Decreto 149/1988**, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.
- **Decreto Legislativo 1/2010**, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- **Decreto 282/2010, de 4 de mayo**, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- **Decreto 506/2015**, de 15 de diciembre, por el que se aprueban los procedimientos de gobernanza, transparencia y participación institucional de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.
- **Orden de 19 de enero de 2016**, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria.
- **Orden de 7 de noviembre de 2016**, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Leader y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en el marco de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- **Decreto 183/2003**, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).



- **Decreto 68/2008**, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.



DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- **Acuerdo de Asociación de España 2014-2020**, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2014)8076 de 30 de octubre de 2014.
- **Marco Nacional de Desarrollo Rural de España**, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2015)840 el 13 de febrero de 2015.
- **Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020**, aprobado por Decisión de la Comisión de 10 de agosto de 2015 (referencia CCI: 2014ES06RDRP001).
- **Circular FEAGA 13/2014**, de criterios para evaluar la VC de las medidas de los programas de Desarrollo Rural 2014-2020.
- **Circular de Coordinación FEAGA 33/2017**, Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020.
- **Circular de Coordinación FEAGA 32/2017**, criterios para la aplicación de penalizaciones en las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014-2020.
- **Circular de Coordinación FEAGA 4/2016**, Plan nacional de controles de las ayudas para el Desarrollo Local Participativo – LEADER.
- **Circular 3/2016 de la Dirección del Organismo Pagador** por la que se establece el contenido mínimo de los Manuales de Procedimiento de Gestión y Control de las ayudas (NO SIGC) concedidas en virtud del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Versión 03”
- **Instrucción DOP de 10 de noviembre de 2015**, para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las ayudas concedidas en virtud del PDR de Andalucía 2014-2020.
- **Instrucción 3/2017**, de la DIRECCIÓN DEL ORGANISMO PAGADOR DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS, sobre el esquema de reducciones y penalizaciones en las medidas no establecidas en el ámbito del Sistema Integrado (NO SIGC).
- **Convenios de colaboración** entre la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y los Grupos de Desarrollo Rural del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 firmados con fecha 3 de mayo de 2017.
- **Resolución de 15 de diciembre de 2017**, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio



Rural, por la que se delegan funciones en materia de controles administrativos en los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

- **Instrucción conjunta** para la delegación de funciones de los controles administrativos en los Grupos de Desarrollo Rural.

ALCANCE DEL TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS.

Se comprobará que la contabilidad en general y las Cuentas anuales y demás estados financieros, presentan razonablemente la situación patrimonial y financiera y el resultado de sus operaciones de acuerdo con las normas y principios contables, públicos o empresariales, que le son de aplicación.

El trabajo se realizará con un alcance que permita emitir opinión profesional, de acuerdo con los principios y criterios contables que son de aplicación a los estados financieros, realizando:

- La revisión y verificación de los estados contables, con objeto de tener evidencia de que dichos estados han reflejado y reflejan adecuadamente los hechos económicos y financieros acaecidos en la entidad, de acuerdo con las normas y prácticas que resulten de aplicación.
- Análisis del cumplimiento de la legislación vigente, en las disposiciones de carácter contable, que le es de aplicación.
- Los gastos e ingresos, en sentido económico, reflejados en la Cuenta de resultado.
- Revisión de los sistemas, criterios y procedimientos de control interno, ya sean manuales o mecanizados, adoptados para la realización de los diferentes estados contables objeto de examen y la protección de los activos de la entidad, con la finalidad de determinar si el sistema es adecuado y si los procedimientos establecidos por el mismo se están cumpliendo. La evaluación incluirá los sistemas de autorización de operaciones, normas sobre segregación de funciones, manuales de procedimientos contables, controles físicos sobre activos, etc.

La sociedad de auditoría realizará el trabajo en sus propias dependencias o instalaciones o bien en las dependencias de la Asociación, salvo en lo relativo a los procesos reglados de ejecución de trabajo previstos en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S). que tienen como finalidad la verificación de las operaciones objeto de control que se realizará en las dependencias de la entidad.

TIPOS DE INFORMES QUE DEBEN EMITIRSE Y CONTENIDO.

Los informes serán firmados por el Socio-Director que figura en la proposición realizada por la empresa adjudicataria. El Socio-Director será auditor ejerciente, se aportará certificado del Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Para ser analizado y comentado, previamente al informe de auditoría definitivo se emitirá un informe provisional.

Las conclusiones del trabajo realizado deberán incorporarse en los informes siguientes:

Informe de auditoría de las cuentas anuales

Este informe incluirá:

- Opinión profesional (Informe de auditoría de las cuentas anuales) sobre los estados financieros al 31 de diciembre y para el ejercicio anual terminado en dichas fechas.
- Cuentas Anuales del ejercicio, que incluirán las notas explicativas a los mismos, en las que se comentan los aspectos de importancia referentes a los principios contables y de otra naturaleza, empleados en la preparación de los mismos, así como otras informaciones necesarias para una adecuada comprensión de la situación económico-financiera y patrimonial de la entidad. Los estados financieros serán los siguientes:

Balance.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Memoria: que se elaborará de acuerdo con la legislación aplicable.

Informe de control interno (debilidades y recomendaciones)

Deberá efectuarse una revisión del sistema de control interno del organismo con el fin de determinar si el sistema es adecuado y si los procedimientos establecidos por el mismo se están cumpliendo.

Este control interno comprende el plan de organización y los métodos y procedimientos dirigidos a lograr la fiabilidad de los registros contables y la protección de los activos de la entidad. La revisión incluirá sistema de autorización de operaciones, normas sobre segregación de funciones, manuales de procedimientos contables, controles físicos sobre activos, etc.

De esta revisión del control interno han de surgir los oportunos comentarios donde se especifiquen las debilidades, deficiencias o aspectos a mejorar, consecuencias de la situación actual y las recomendaciones oportunas por áreas.

Los comentarios y sugerencias en relación al control interno se plasmarán en un informe que tendrá la siguiente estructura:

- Descripción de deficiencias o aspectos a mejorar.
- Recomendaciones al respecto.



Dado que estos informes sobre control interno pretenden mejorar y hacer más eficaz la gestión, se comentarán, previamente a su emisión, con cada uno de los responsables de los departamentos interesados, con objeto de considerar sus opiniones, puntos de vista y posibles alternativas para la implantación de dichas sugerencias.

Se deberán reflejar los resultados y conclusiones más significativas detectadas y el seguimiento de anteriores recomendaciones.

En Vejer de la Frontera, a 19 de enero de 2021

LA PRESIDENTA

Fdo.: M^a Dolores Varo Malia